

» NOTIFLASH «

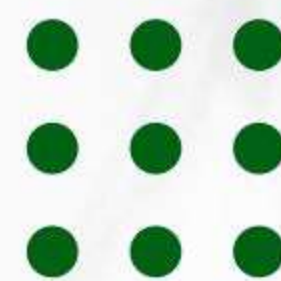
El Presidente Constitucional de la República, decretó:

**REDUCIR LA TARIFA DEL IMPUESTO A LOS
CONSUMOS ESPECIALES (ICE)**



Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 645
10 de Enero de 2023





TARIFA AD VALOREM GRUPO I

Descripción

Tarifa

Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina

50%

Armas de fuego, armas deportivas y municiones

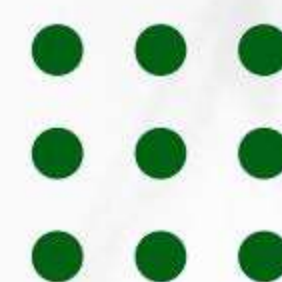
30%

GRUPO II

Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo

10%





TARIFA MIXTA GRUPO IV

Descripción	Tarifa
Cigarrillo	USD \$ 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	USD \$10,00 por litro de alcohol puro
Cerveza industrial	USD \$13,08 por litro de alcohol puro
Cerveza artesanal	USD \$1,50 por litro de alcohol puro

GRUPO V

Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida	USD \$0,18 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	USD \$0,08 por fundas plásticas

